Radicación No. 63-001-31-05-004-2017-00350-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, mediante auto del 24 de septiembre de 2021, confirmó la providencia proferida el 30 de noviembre de 2020 por este despacho, a través de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”; entidad que condenó en costas en favor del ejecutante.

Colpensiones allegó el certificado de pago de costas procesales obrante en los archivos 39 y 41 del expediente y atención a la medida que embargo que les fue comunicada, el Banco de Occidente, el Banco Itaú, el Banco de Bogotá, el Banco BBVA, Bancolombia, el banco Davivienda, el Banco Popular y el Banco Av Villas, allegaron las respuestas obrantes en los archivos 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 52, respectivamente.

Armenia, 25 de noviembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE ARROYAVE LOPEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICADO	63001-31-05-004-2017-00350-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, en auto del 24 de septiembre de 2021, que confirmó la providencia proferida el 30 de noviembre de 2020 por este despacho, a través de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

Advertir a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” que acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del C.G.P., a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado, de manera simultánea, comenzarán a correr el término de cinco (5) días para pagar y el de diez (10) días para proponer excepciones (G.G.P., art. 431 y 442).

Poner en conocimiento de las partes, el certificado de pago de costas procesales presentado por Colpensiones (archivos 39 y 41) y las respuestas allegadas por el Banco de Occidente, el Banco Itaú, el Banco de Bogotá, el Banco BBVA, Bancolombia, el Banco Davivienda, el Banco Popular y el Banco Av Villas, en su orden, visibles en los archivos 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 52 del expediente.

Por secretaría regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (digoga.27@hotmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd466811e97614b1e8372ac68e66d1428fc6e7725ee52249d5f410fd48920664**

Documento generado en 25/11/2021 05:43:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica